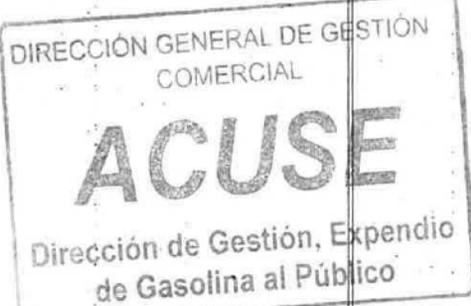


SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3353/2016**

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2016

**C. JESÚS RUIZ GONZÁLEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**INMOBILIARIA LA CRESPA, S.A. DE C.V.**

Domicilio y teléfono del representante legal,  
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116  
primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de la persona que recibe el  
documento, artículo 113 fracción  
I de la LFTAIP y artículo 116  
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

**Asunto:** Aviso de cambio de titularidad  
**Bitácora:** 09/DHA0085/07/16

El presente se emite en referencia al escrito sin número, de fecha 08 de julio de 2016, recibido el mismo día en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, mediante el cual la **C. Jesús Ruiz González**, en su carácter de **Representante Legal**, de la empresa **Inmobiliaria La Crespa, S.A. de C.V.**, en adelante el **Regulado**, solicitó el reconocimiento y validez del cambio de titularidad de la autorización en materia de impacto ambiental oficio número DGNRIA/OF 7194/96, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, de fecha 10 de mayo de 1996, de **Servicio La Crespa, S.A. de C.V. a Inmobiliaria La Crespa, S.A. de C.V.** Sobre el particular y derivado del análisis de la solicitud de cambio de titularidad y la documentación que la acompaña, y:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

MVAG/ETV

Página 1 de 4

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/ UGS/VC/DGGC/3353/2016**

- III. Que mediante oficio número DGNRIA/OF 7194/96, de fecha 10 de mayo de 1996, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, autorizó de manera condicionada en materia de impacto ambiental a la empresa **Servicio La Crespa, S.A. de C.V.**, el desarrollo de las obras y actividades relativas al proyecto denominado **Estación de Servicio La Crespa (Proyecto)**, en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Lombardo Toledano número 245, Colonia La Crespa, Municipio de Toluca, Estado de México, dentro de una superficie total de 1,459 m<sup>2</sup>, conforme a los términos y condicionantes establecidos en dicha autorización.
- IV. Que mediante oficio número 212090000/DGOIA-VT/OF 029/14, de fecha 01 de septiembre del 2014, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, da por liberada el cumplimiento del total de las condicionantes establecidas en la resolución emitida mediante el oficio número DGNRIA/OF 7194/96, de fecha 10 de mayo de 1996, en la cual se menciona que dicha autorización no requiere ser renovada o prorrogada en tanto no se modifique el **Proyecto**.
- V. Que en el Trámite COFEMER con Clave SEMARNAT-04-009, "Cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental", se establece dentro de sus requisitos, que se debe presentar: "*Cuando el promovente pretenda transferir su autorización en materia de impacto ambiental, a un tercero*". Asimismo, se indican los siguientes criterios para emitir la resolución al trámite:
- "Criterios de resolución:*
1. *Que la autorización en materia de impacto ambiental se encuentre vigente.*
  2. *Que se acredite la personalidad jurídica/legal de la persona que cede los derechos de titularidad de la autorización y de la que los recibe.*
  3. *Que se hayan cumplido los términos y condicionantes de la resolución."*
- VI. Que el escrito sin número, de fecha 08 de julio de 2016, ingresado en esta **AGENCIA** el mismo día, signado por el **C. Jesús Ruiz González**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Inmobiliaria La Crespa, S.A. de C.V.**, cumple con lo establecido en el oficio de autorización del **Proyecto** y en el Trámite COFEMER Clave SEMARNAT-04-009; de acuerdo con lo siguiente:
- a) En el oficio número 212090000/DGOIA-VT/OF 029/14, de fecha 01 de septiembre de 2014, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México establece en la foja número 3, que la autorización en materia de impacto ambiental otorgada para la empresa **Servicio La Crespa, S.A. de C.V.** por medio del oficio número DGNRIA/OF 7194/96, de fecha 10 de mayo de 1996 es válida y no requiere ser renovada o prorrogada en tanto no se modifique el

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3353/2016**

**Proyecto**, en cuyo caso, deberá informar previamente a esta **DGGC** para que en el ámbito de su competencia, determine lo conducente.

b) Se presentan en anexo al aviso de cambio de titularidad, los siguientes documentos que sustentan la solicitud:

- Copia simple de Instrumento Notarial número 2,239, volumen XXXVI, de fecha 27 de mayo de 2016, en la que la empresa **Inmobiliaria La Crespa, S.A. de C.V.** representada por el C. Álvaro Cendón Fernández en su carácter de Apoderado General, otorga a favor de la C. Jesús Ruíz González, poder general para pleitos y cobranzas. Asimismo, se anexan las copias simples correspondientes a sus identificaciones oficiales, mediante credenciales para votar.
- Copia simple de credencial para votar número 2165101303263 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, en la cual se identifica al C. Jesús Ruíz González.

VII. Que de acuerdo con lo antes señalado, con la documentación presentada por el **C. Jesús Ruíz González**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Inmobiliaria La Crespa, S.A. de C.V.**, con la cual solicitó la transferencia a favor de su representada de la titularidad de todos los derechos y obligaciones derivados de la resolución en materia de impacto ambiental oficio número DGNRIA/OF 7194/96, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, de fecha 10 de mayo de 1996, del **Proyecto**, que fue emitida a favor de la empresa **Servicio La Crespa, S.A. de C.V.**, se cumplen las formalidades de la transferencia de titularidad de derechos y obligaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15-A fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos: 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º inciso D fracción IX y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial en ejercicio de sus atribuciones:

MAG/ETV

Página 3 de 4

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3353/2016**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Determinar **PROCEDENTE** la transferencia de titularidad de los derechos y obligaciones del oficio resolutivo número DGNRIA/OF 7194/96, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, de fecha 10 de mayo de 1996, de fecha de fecha 10 de mayo de 1996, correspondiente al **Proyecto**, a favor de la empresa **Inmobiliaria La Crespa, S.A. de C.V.**, misma que a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, será la actual responsable del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la resolución referida.

**SEGUNDO.-** En caso de que el **Regulado** pretenda la modificación o realización de obras y/o actividades adicionales a las autorizadas en la resolución del **Proyecto**, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente y conforme al Trámite COFEMER Clave SEMARNAT-04-008 Modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente oficio al **C. Jesús Ruiz González**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Inmobiliaria La Crespa, S.A. de C.V.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento  
**Biól. Ulises Cardona Torres.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Lic. Alfredo Orellana Moyao.**- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Lic. Javier Govea Soria.**- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Ing. José Luis González González.**- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Bitácora:** 09/DHA0085/07/16

  
MIVAG/ETV

Página 4 de 4

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional